



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00131-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados: María Aurora Acosta de Cortes y Jairo Enrique Acosta de Cortés
Proceso: Ejecutivo Singular

Por ser procedente conforme los artículos 599 y 593 del Código General del proceso, se accederá al decreto de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

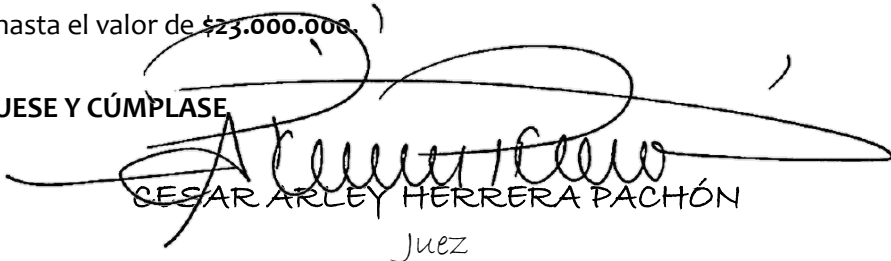
PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros existentes y los que en el futuro llegare a tener la demandada María Aurora Acosta de Cortes, identificada con cédula de ciudadanía 20.651.145, en las cuentas de ahorros y/o corrientes, CDT u otros conceptos, en el Banco Av. Villas, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia.

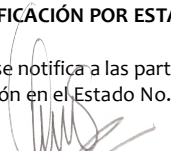
OFÍCIESE a las entidades señaladas, para que retengan los dineros y los situé a órdenes de este Juzgado por intermedio de la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en los términos del numeral 10 del artículo 593 del CGP. El embargo debe ser limitado hasta el valor de **\$40.000.000.**

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros existentes y los que en el futuro llegare a tener el demandado Jairo Enrique Cortes Acosta, identificado con cédula de ciudadanía 3.059.155, en las cuentas de ahorros y/o corrientes, CDT u otros conceptos, en el en el Banco Av. Villas, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia.

OFÍCIESE a las entidades señaladas, para que retengan los dineros y los situé a órdenes de este Juzgado por intermedio de la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en los términos del numeral 10 del artículo 593 del CGP. El embargo debe ser limitado hasta el valor de **\$23.000.000.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 20 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0040.

GIOVANNYA TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO